



APRUEBA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS DELEGACIONES PRESIDENCIALES PROVINCIALES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7.463

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2021

VISTOS: Lo establecido en los artículos 115 bis, 116 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que fija las atribuciones de las Secretarías de Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 60, de 1990, del Ministerio del Interior, que Adecua Plantas y Escalafones del Servicio de Gobierno Interior; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.073, que Regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.074 sobre Fortalecimiento de la regionalización del país; en la Ley N° 20.990, que Dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional; en la Ley N° 21.221, sobre Reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica; en la Ley N° 21.324, que Posterga las elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del COVID-19; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo N°3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, que fija las atribuciones de las Secretarías de Estado, a dicha Cartera le corresponde todo lo relativo al gobierno político y local del territorio.

2. Que, acorde con lo previsto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 1959, del Ministerio del Interior, el Servicio de Gobierno Interior es el organismo mediante el cual el Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Nación, ejerce el Gobierno Interior del Estado, el que depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, siendo su Jefe Superior el Subsecretario del Interior.

3. Que, según lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de la Ley Nº 20.502, corresponde a esta Subsecretaría ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la coordinación territorial del gobierno.

4. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existe una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o Provincial, el que ejerce las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además, que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

5. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición vigésimo octava de la Carta Fundamental, estas autoridades comenzaron a ejercer sus atribuciones a partir del 14 de julio de 2021, fecha en que los Gobernadores Regionales electos asumieron sus funciones de conformidad a la ley.

6. Que, asimismo, la Ley Nº 21.073, que Regula la elección de Gobernadores Regionales, y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, introdujo modificaciones a la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, sustituyó las denominaciones de los ex “Intendentes Regionales” y “Gobernadores Provinciales” por “Delegados Presidenciales Regionales” y “Delegados Presidenciales Provinciales”, respectivamente, siendo éstos los continuadores legales de aquellos.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

8. Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente referidas, para la adecuada implementación de esta normativa de Gobierno Interior, y como una medida de buena administración a fin de garantizar la correcta marcha del Servicio y la continuidad de la función pública, se dispuso una nueva organización interna que comprende la descripción de las funciones que realizan las Delegaciones Presidenciales Provinciales y su respectivo organigrama.

9. Que, por las consideraciones previamente expuestas,

RESUELVO:

Primero.- Apruébese a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta la organización interna de las Delegaciones Presidenciales Provinciales, la que estará compuesta por los siguientes Departamentos bajo dependencia directa del Delegado Presidencial Provincial:

1. Gabinete del Delegado(a)
2. Asesoría Comunicacional
3. Departamento Social
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Administración y Finanzas
6. Departamento de Coordinación y Gestión Territorial

Segundo.- Las antedichas dependencias tendrán las funciones y organización que a continuación se indica:

1.- Gabinete del Delegado(a): Colaborar de manera directa e inmediata con el Delegado(a) Presidencial Provincial; apoyar y asesorar a la autoridad provincial en la coordinación y dirección de la Delegación en las materias de su competencia, a propósito del especial vínculo de confianza con la autoridad. Este Gabinete actuará como órgano de enlace y comunicación con las distintas unidades y jefaturas superiores de los servicios provinciales y desempeñará las demás funciones que se le encomienden. Procurará la coordinación con los ciudadanos de la provincia y realizará seguimiento a las reuniones que sostenga la autoridad en el marco de la Ley N° 20.730, que Regula el lobby y la gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; organizará su agenda, el despliegue territorial y participará en reuniones y audiencias de acuerdo a las instrucciones de la autoridad.

2.- Asesoría Comunicacional: Diseñar, dirigir e implementar la política comunicacional del Servicio de Gobierno Interior en la Delegación y asesorar a la autoridad provincial en su desempeño comunicacional; materializando estrategias e iniciativas de difusión e información por canales de comunicación diversos respecto del quehacer institucional.

3.- Departamento Social: Orientar la acción social de la provincia, coordinando el actuar con los Ministerios, Subsecretarías, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Municipios, y demás entidades públicas y privadas con injerencia en las materias de su competencia. Planificar, coordinar, controlar, proponer y evaluar los programas sociales, de acuerdo a las políticas generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las que se dicten en relación a estas materias, verificando el cumplimiento de las instrucciones y normas técnicas del Nivel Central.

Este Departamento podrá organizarse, según su disponibilidad de personal, mediante las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Acción Social.
- b) Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios.

4.- Departamento Jurídico: Asesorar jurídicamente a la autoridad provincial en materias vinculadas a la elaboración y revisión legal de los actos administrativos y/o cualquier materia jurídica relativa a la Delegación, verificando su conformidad a derecho y a la normativa regulatoria vigente. Esta dependencia interna, ejecutará las labores asociadas a verificar y supervisar los procesos administrativos y jurídicos vinculados a la suscripción de convenios de transferencia con otras entidades públicas. Además, prestará asesoría jurídica a la autoridad ante los Tribunales de Justicia en aquellas causas y materias de su competencia o en que sea requerida.

Este Departamento podrá organizarse, según su disponibilidad de personal, través de la Unidad Administrativo-Penal.

5.- Departamento de Administración y Finanzas: Asesorar a la autoridad provincial, en materias vinculadas a la dirección, coordinación y supervisión de los procesos asociados a la estrategia y control de gestión; desarrollo informático y digital; infraestructura, prevención de riesgos y servicios generales; formulación y ejecución presupuestaria, riesgo contable y gestión financiera de los recursos; y gestión y desarrollo de personas, satisfaciendo las necesidades de bienes, servicios e información de manera eficiente, con calidad y apego a las normas legales y administrativas.

Este Departamento podrá organizarse, según su disponibilidad de personal, mediante las siguientes Unidades y Oficina:

- a) Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- b) Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales.
 - i) Oficina de Partes, Archivos y OIRS.
- c) Unidad de Gestión Presupuestaria y Financiera.
- d) Unidad de Gestión de Personas.

6.- Departamento de Coordinación y Gestión Territorial: Asesorar a la autoridad provincial en materias vinculadas a la ejecución de políticas, planes y programas con despliegue territorial en la provincia tales como el funcionamiento de complejos fronterizos y el Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, sumado a la gestión de emergencias, catástrofes, situaciones que atenten contra la seguridad pública y/o contingencias suscitadas específicamente en el territorio y la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los Servicios Públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa.

Este Departamento podrá organizarse, según su disponibilidad de personal en las siguientes Unidades y Programa:

- a) Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública.
- b) Unidad de Pasos Fronterizos.
- c) Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial.

Tercero.- Las Delegaciones Presidenciales Provinciales que no administren Pasos Fronterizos, deberán considerar en su organización interna la estructura referida en el número segundo de esta parte resolutive exceptuando dicha Unidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PGC/CAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegaciones Presidenciales Provinciales
2. Delegaciones Presidenciales Regionales
3. Gabinete Subsecretario del Interior
4. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
5. División de Gobierno Interior
6. Oficina de Partes y Archivo

ID: 19326183